

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2016

Miércoles 20 de Julio

Núm. 82

S
U
M
A
R
I
O

	<u>PAG.</u>
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Expediente de apremio	1986
Bases convocatoria de subvenciones para obras en edificios singulares	1987
Bases convocatoria para realización de obras en caminos	1990
AYUNTAMIENTOS	
SORIA	
Reglamento municipal del Cronista Oficial.....	1993
ALMAZÁN	
Restauración ermita Jesús Nazareno	1996
BAYUBAS DE ABAJO	
Cesión gratuita bien inmueble	1996
BOROBIA	
Padrón agua, basuras y alcantarillado	1997
CAÑAMAQUE	
Vacante juez de paz	1997
FUENTElsaZ DE SORIA	
Modificación presupuestaria	1997
Cuenta general	1998
SAN LEONARDO DE YAGÜE	
Padrón agua, basuras y alcantarillado	1998
MANCOMUNIDADES	
MANCOMUNIDAD MÍO CID	
Reparación redes alumbrado público	1998
IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SORIA	
Procedimiento ordinario 121/2016	2000
Procedimiento ordianrio 66/2016	2000

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA****RECAUDACIÓN**

CITACIÓN para ser notificados por comparecencia en expedientes administrativos de apremio

No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a esta Administración, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, 17 de diciembre, B.O.E. 18.12.2003), en su redacción conforme a la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, B.O.E. 17.09.2014, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, se cita a los contribuyentes más abajo relacionados para que comparezcan, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a los procedimientos que se indican.

Los interesados, o sus representantes, deberán comparecer para ser notificados en Diputación Provincial, Servicio Recaudatorio, Unidad de Recaudación Ejecutiva, sito en calle Caballeros, 17, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se advierte a los interesados que si no se hubiere comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

INTERESADOS A QUIENES SE DIRIGEN LA NOTIFICACIÓN

<i>Expte.</i>	<i>Interesado</i>	<i>NIF/CIF</i>	<i>Municipio</i>	<i>Acto Admvo.</i>
10/5819	BUENO MAZO VICENTA A.	37519717R	ARCOS DE JALON/MADRID	NRPPI-NOTIFICACION POSIBLE INTERES
12/1281	CEVALLOS ABEIGA JESENIA JANETH	72900583J	AGREDA	NDEBI-NOTIFICACION EMBARGO BIENES
11/6660	CHICOTE GUERRERO JUAN ANTONIO	16802187C	GOLMAYO/BURGOS	NRSBE-NOTIFICACION REQUERIMIENTO
10/6332	ESTERAS VALTUEÑA JOSEFA	17427429F	DEZA/MADRID	NRPPI-NOTIFICACION POSIBLE INTERES
12/563	GARCIA GARCIA INES	00015766B	ALMALUEZ/MADRID	NDEBI-NOTIFICACION EMBARGO BIENES
10/6346	GOMEZ MOLINERO EUSEBIA	16716854V	CUBILLA/ARANDA DE DUERO	NRPPI-NOTIFICACION POSIBLE INTERES
11/3058	GOMEZ MOMBLONA JUAN JOSE	51649219M	MIÑO DE MEDINACELI/COSLADA	NRSBE-NOTIFICACION REQUERIMIENTO
04/1273	GOMEZ PARRA SANTIAGO	16733941S	LANGA DE DUERO/MADRID	NRSBE-NOTIFICAION REQUERIMIENTO
09/2189	GOMEZ PEREZ MARIANO	00168118B	QUINTANA REDONDA/MADRID	NRSBE-NOTIFICACION REQUERIMIENTO
14/872	GONZALEZ FERNANDEZ ANTONIA	16781275S	SERON NAGIMA/SORIA	SOLICITUD DOCUMENTACIÓN
12/2302	GONZALEZ HUERTA FERNANDO HROS.	71260934B	SAN LEONARDO DE YAGUE	NDEBI-NOTIFICACION EMBARGO BIENES
14/3547	GONZALEZ MARTINEZ JUAN		SOTILLO DEL RINCON	NRPPI-NOTIFICACION POSIBLE INTERES
07/5451	GONZALO CASTAÑO PEDRO	16748267M	MIÑO DE MEDINACELI/GUADALAJARA	NRPPI-NOTIFICACION POSIBLE INTERES
10/3299	GORDO FRANCISCO ANTONIO	X7103786Y	SAN ESTEBAN DE GORMAZ	NRSBE-NOTIFICACION REQUERIMIENTO
13/532	GRANDA CABRERA LUIS ALEXANDER	X5096523E	ALMAZAN	NRSBE-NOTIFICACION REQUERIMIENTO
09/2409	GRIQUI BELHORMA	X2079704K	ALMAZAN	NRSBE-NOTIFICACION REQUERIMIENTO
11/6390	GUTIERREZ TORIBIO JOSE ANTONIO	72872305W	ARCOS DE JALON	NDEBI-NOTIFICACION EMBARGO BIENES
12/4284	HRISTOVA GENCHEVA ANETA	X6737521Q	CASTILLEJO ROBLED/LANGA DE D.	NDEVH-NOTIFICACION EMBARGO VEHICULO
12/4284	ILIEV GENCHOV LOZAN	X5610511Y	CASTILLEJO ROBLED/LANGA DE D.	NDEVH-NOTIFICACION EMBARGO VEHICULO
13/3907	MARTINEZ MARTINEZ EVA	02249363D	LOS RABANOS	NRSBE-NOTIFICACION REQUERIMIENTO
12/1281	PARRAGA IBARRA AZAEL ANTONIO	72900584Z	AGREDA	NDEBI/NOTIFICACION EMBARGO BIENES
15-3027	PEREZ TUTOR ANDRES HEREDEROS	S/N	VALDANZO	NOTIFICACIÓN VALORACIÓN BIENES
11/4445	RUIZ PEREZ LUIS VICENTE	16794987L	BUITRAGO/SORIA	NRSBE-NOTIFICACION REQUERIMIENTO
10/6332	VALTUEÑA MARTINEZ PRUDENCIO	16689329T	DEZA/VILLANUEVA DE LA TORRE	NRPPI-NOTIFICACION POSIBLE INTERES

Soria, 8 de julio de 2016.– El Jefe De La Unidad - Recaudador Ejecutivo, Teodoro Andrés Fernández.

1737

BOPSO-82-20072016



SERVICIO DE COOPERACIÓN LOCAL

BASES para la realización de obras de conservación y mejora de caminos de las entidades locales.

1. Objeto y finalidad.

La presente convocatoria tiene por objeto fomentar e incentivar las actuaciones de ejecución de obras para la conservación y mejora de caminos rurales de propiedad de las Entidades Locales de la Provincia de Soria.

2. Aplicación Presupuestaria.

El Presupuesto asignado a la presente convocatoria es de 1.200.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 45910-61907 del presupuesto de 2016.

3.- Beneficiarios.

Podrán beneficiarse de esta subvención los Ayuntamientos o Entidades Locales Menores de la Provincia con población inferior o igual a 20.000 habitantes. Solo será subvencionable un camino por núcleo de población.

4.- Actuaciones y gastos subvencionables.

Las actuaciones a subvencionar deberán referirse a:

- Reparaciones puntuales en caminos, incluyendo en estas, saneo de blandones, roderas y zonas de acumulación de agua, con extracción de material de base y aporte de nuevo material granular, que no supere una longitud máxima del 5% total del camino.
- Actuaciones extensivas de mantenimiento o conservación, que consistan en el rasanteo y reperfilado de la superficie del camino con motoniveladora o Buldócer, riego, compactación del firme y repaso de cunetas.
- Obras de drenaje transversal (caños o paso de agua).
- Obras de reparación de firmes de hormigón o material bituminoso.

5. Cuantía de las ayudas.

Las acciones señaladas serán subvencionadas en un 50% por la Diputación Provincial, debiendo las Entidades Locales beneficiarias aportar el 50% restante del montante total de la obra ejecutada y certificada.

No se subvencionarán proyectos de importe superior a 20.000 €, en caminos sin firme de hormigón o material bituminoso y 40.000 €.- en caminos con firme de hormigón o material bituminoso. Máximo un proyecto por entidad.

6.- Compatibilidad de las ayudas.

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria serán:

- Incompatibles con otras concedidas por otras Administraciones públicas para la misma finalidad.
- Incompatibles con otras subvenciones concedidas por esta Diputación, con carácter nominativo, para la misma finalidad.

7.- Criterios de valoración.

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad, las propuestas de obra serán baremadas atendiendo a los siguientes criterios:

- 7.1.- Caminos públicos que afecten a más de un núcleo de población:



7.1.1.- Caminos que comunican dos términos municipales y han sido solicitados por ambos municipios: (10 puntos).

7.1.2.- Otros caminos que comunican núcleos de población o términos municipales. (7 puntos).

7.1.3.- Un único núcleo de población. (3 puntos).

7.2.- Necesidad o urgencia de mantenimiento y/o reparación del camino (según criterio técnico): hasta 10 puntos.

7.3.- Haber sido beneficiario el Ayuntamiento de ayudas para esa misma finalidad en anteriores convocatorias de esta Diputación: hasta 10 puntos.

7.3.1.- No haber sido beneficiarios en anterior convocatoria. (10 puntos).

7.3.2.- Haber sido beneficiario en anterior convocatoria (3 puntos).

7.4.- Tipología de los caminos.

7.4.1.- Caminos rurales sin firme de hormigón o material bituminoso (10 puntos)

7.4.2.- Caminos rurales con firme de hormigón o material bituminoso (5 puntos)

7.4.3.- Usos del Camino (0-30 puntos).

En este criterio se valorarán los distintos usos que tiene el camino: 1) Agrícola, 2) forestal, 3) ganadero, 4) industrial y 5) turístico. Se otorgarán 8 puntos por cada uno de los usos descritos en los números 1, 2 y 3, y 2 puntos por cada uno de los usos descritos en los números 4 y 5, acreditados en la memoria justificativa, que no obstante serán objeto de valoración y en su caso comprobación por los Servicios Técnicos de la Diputación.

La existencia de uso turístico se acreditará por la inclusión del mismo en GR o rutas similares elaboradas por la Administración Pública.

8.- Solicitudes y documentación.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Presidente de la Diputación Provincial, conforme al modelo del Anexo I a estas Bases, y se presentarán directamente en el Registro telemático de la Diputación Provincial.

La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases que rigen la convocatoria y el compromiso de la Entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

El Departamento encargado de la tramitación de las solicitudes será el de Cooperación Local.

Los interesados deberán presentar:

1. Solicitud de la subvención (Anexo I).

2. Documento técnico descriptivo o memoria valorada de las actuaciones a desarrollar suscrito por técnico competente, que incluirá:

- Ubicación de la actuación. (Denominación del camino, Plano de localización a escala 1/5.000, o inferior, junto con las ortofotografías a la misma escala, etc.), en el caso de caminos que comuniquen poblaciones se pueden utilizar planos a escala 1/25.000.

- Descripción pormenorizada del estado actual (longitud del camino a actuar, fotografías, planos, base del firme actual, cunetas, obras de fábrica, etc.).

- Densidad del tráfico que soportará la zona de actuación, usos a los que se destinará. Indicar si el camino está incluido en alguna ruta o senda de interés turístico, marcada por la Administración.

- Justificación de la solución adoptada y descripción de las obras proyectadas.



- Planos:

Situación.

Sección tipo de las obras.

Todos los necesarios para correcta definición de las obras.

- Resumen del presupuesto total con IVA.

Este constituirá una documentación suficiente para definir y valorar la actuación.

3. Acuerdo Municipal en el que se ponga de manifiesto la:

- Voluntad de pedir la ayuda.

- Titularidad de la Entidad Local del Camino y puesta a disposición de esta Excm. Diputación Provincial.

- Compromiso de aportación del 50% a la Diputación Provincial.

- Declaración sobre no disposición de otra subvención ni ingreso afectado para esta actuación, otorgada por ningún otro Organismo, entidad o particular.

- Cada Ayuntamiento podrá presentar tantas solicitudes como estime necesarias; siempre que las actuaciones sean para un único camino por cada una de sus Entidades Locales y/o barrios, es decir una solicitud por camino y Entidad Local y/o barrio, con los Anexos descritos anteriormente por cada actuación.

- Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

9.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado desde el siguiente a la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

De acuerdo con lo previsto en el art. 71 de la LPAC, modificado por la Ley 4/1999, la Diputación Provincial comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se tendrá por desistido de su petición.

10.- Procedimiento de concesión.

Finalizado el período de presentación de solicitudes y de subsanación de deficiencias, por el Servicio de Cooperación Local se emitirá informe con las puntuaciones obtenidas por cada Entidad solicitante, ordenando de mayor a menor puntuación las obras presentadas. Igualmente hará una propuesta de adjudicación. Las propuestas de inadmisión de solicitudes deberán ser motivadas.

La Resolución de concesión se realizará por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Comisión de Planes Provinciales, Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

La Resolución hará un pronunciamiento expreso sobre las obras solicitadas que reciben la ayuda, que pasarán a integrar el Programa de Actuación de Reparación de caminos para el presente año. Resolución que recaerá en las Entidades Locales que mayor puntuación hayan obtenido, hasta agotar la partida presupuestaria.

Si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención concedida y existiese crédito suficiente, se acordará incluir en el Programa de Actuación al de mayor puntuación siguiente.

Una vez adoptados los acuerdos de concesión de las ayudas se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*, la relación de entidades beneficiarias, cuantía y finalidad de la ayuda concedida.



11.- Aportación municipal y pago.

Los Ayuntamientos beneficiarios de la subvención se comprometen a efectuar una aportación del 50% del coste de la obra ejecutada.

Los Ayuntamientos pagarán a la Diputación Provincial la cantidad resultante de la liquidación en el plazo de 15 días desde la recepción de los certificados de obra, certificado final de obra o documento que determine el coste final de las mismas.

En caso de impago la Diputación procederá a efectuar la correspondiente compensación, con cargo a la recaudación de los tributos o cualquier otro ingreso de la entidad local que aquella le adeude.

12.- Ejecución de las obras.

La redacción de proyectos o en su caso memorias valoradas será encargada y costeada por las Entidades Locales beneficiarias.

Las obras que sean seleccionadas serán ejecutadas por esta Diputación, bien con medios propios o externos, de conformidad con las bases de ejecución del presupuesto y en la normativa de contratación vigente. La Diputación asume todas las fases del proceso de contratación hasta la recepción de las mismas.

El Departamento de Planes Provinciales será el encargado de la gestión de los contratos.

Las obras realizadas se entenderán entregadas a la Entidad Local titular del camino desde la fecha de su recepción, sin perjuicio de la responsabilidad del contratista durante el período de garantía. Concurrirán al acto de recepción además de las personas determinadas en la normativa de contratación vigente, un representante de la Entidad Local titular del camino, que suscribirán la correspondiente acta de recepción.

13.- Pérdida de la condición de beneficiario.

La entidad local perderá su condición de beneficiaria por el incumplimiento de alguna de las obligaciones de las previstas en las presentes Bases y en la normativa de subvenciones de aplicación.

14.- Normativa aplicable.

Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza Reguladora de Subvenciones de la Diputación Provincial de Soria.

Soria, 15 de julio de 2016.– La Vicepresidenta, Esther Pérez Pérez.

1771

CONVOCATORIA de subvenciones para obras de conservación, reparación y mejora de edificios singulares.

La Excm. Diputación Provincial de Soria realiza la convocatoria de subvenciones para obras de conservación, reparación y mejora de edificios singulares, de acuerdo con las siguientes:

DISPOSICIONES

1º.- Objeto de la convocatoria:

El objeto de la presente convocatoria es la subvención por parte de esta Diputación Provincial, para obras de conservación, reparación y mejora de edificios singulares de titularidad municipal, entendiendo como edificios singulares todos aquellos edificios de titularidad municipal



que se encuentren incluidos en catálogos de protección del planeamiento urbanístico o que, en su defecto, revistan características especiales por su interés histórico, arquitectónico, artístico, turístico, etnológico o técnico, o por su especial ubicación en relación con el paisaje rural o urbano, a juicio del órgano de selección.

Quedan excluidos los edificios declarados BIC o sujetos a otro tipo de ayudas que hayan percibido algún tipo de subvención en los 10 últimos años.

Serán subvencionables las actuaciones iniciadas con posterioridad al 1 de junio de 2016.

2º.- Características de la actuación:

La actuación deberá contemplar al menos alguno de los siguientes objetivos:

-Mejora en la accesibilidad al edificio conforme a las exigencias del Código Técnico de la Edificación y la Ley 3/ 1998 de Accesibilidad y Supresión de Barreras y del Decreto 217/2001 de 30 de agosto por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo.

-Actuaciones para asegurar la estabilidad estructural del edificio.

-Actuaciones para asegurar la estanqueidad del edificio.

-Acciones encaminadas a mejorar el ornato público así como obras o acciones que recuperen los valores históricos, estéticos, arquitectónicos, sociales... que devuelvan al edificio el carácter que lo hace singular.

-Obras incluidas en el Informe de Evaluación de Edificios o de Inspección Técnica de Construcciones y Edificaciones si se dispusiese de tales informes.

3º.- Criterios de valoración:

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad, las propuestas se valorarán atendiendo a los siguientes criterios:

3.1.- Aquellos edificios Municipales cuyo destino sea un uso público, con programa de usos: 15 puntos.

3.2.- Edificios cuyo uso sea colectivo (acreditar): 15 puntos.

3.3.- Mejora de la accesibilidad al edificio conforme a las exigencias del Código Técnico de la Edificación y la Ley 3/1998 de accesibilidad y Supresión de Barreras y del Decreto 217/2001 de 30 de agosto por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo: 15 puntos.

3.4.- Actuaciones para asegurar la estabilidad estructural del edificio: 20 puntos.

3.5.- Actuaciones para asegurar la estanqueidad del edificio: 15 puntos.

3.6.- Acciones encaminadas a mejorar el ornato público así como obras o acciones que recuperen los valores históricos, estéticos, arquitectónicos, sociales que devuelvan al edificio el carácter que lo hace singular: 10 puntos.

3.7.- Obras incluídas en el Informe de Evaluación de Edificios o de Inspección Técnica de Construcciones y Edificaciones si se dispusiese de tales informes: 10 puntos.

4º.- Beneficiarios: Podrán solicitar las subvenciones que se convocan, los Ayuntamientos de la Provincia de Soria y E.L.M.

5º.- Importe máximo de la subvención: El importe de la subvención concedida no podrá exceder del 50% del presupuesto total de la inversión prevista con carácter general.

Los Ayuntamientos beneficiarios asumirán el pago de los tributos de carácter local derivados de la ejecución de la obra, sin proceder por ende a su exacción a ningún otro sujeto interviniente. Asimismo, asumirán una aportación mínima del 50% del coste de la obra ejecutada.



Las actuaciones tendrán un presupuesto máximo de 50.000,00 euros de inversión subvencionable.

6º.- Solicitudes y documentación: Las solicitudes deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial y presentarse en la Excma. Diputación Provincial de Soria o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92, acompañadas de la siguiente documentación:

A) Certificación del Secretario de la Corporación Local solicitante que comprenda los siguientes apartados:

1.- Acuerdo de solicitud con indicación del coste total de la inversión proyectada, así como el compromiso de su completa ejecución.

2.- Compromiso por parte de la Corporación Local de efectuar la asignación presupuestaria correspondiente para la financiación de la inversión subvencionable.

3.- La propiedad del inmueble afectado.

B) 1.- Memoria explicativa de la reforma a realizar.

2.- Relación valorada de los gastos a realizar (Presupuesto).

7º.- Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

8º.- Resolución de la convocatoria: Las solicitudes serán resueltas por la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial a propuesta de la Comisión de Planes, Obras Públicas y Ordenación del territorio.

La resolución, que agotará la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

9º.- Contratación de las obras: La contratación de las obras se efectuará por los Ayuntamientos beneficiarios de la subvención, debiendo remitir a la Diputación Provincial Certificación del Secretario de adjudicación de las mismas.

10º.- Plazo de ejecución: Las inversiones subvencionadas deberán haber sido realizadas entre el 1 de junio de 2016 y el 1 de junio de 2017.

11º.- Justificación y pago: Una vez finalizadas las obras, la documentación a aportar para el pago de la subvención, será entregada en la Diputación Provincial antes del día 1 de junio de 2017.

Dicha documentación acreditativa del objeto de la subvención se concretará en los siguientes documentos:

- Facturas originales de los gastos realizados objeto de la subvención, debidamente relacionados por conceptos, así como Certificado del Secretario de la Entidad Local beneficiaria de aprobación de dichas facturas.

- Además, en las obras en que sea necesaria la intervención de técnico competente:

Proyecto técnico o memoria valorada.

Acta de Replanteo.

Acta de Comprobación del Replanteo.

Certificaciones de obra.

Acta de recepción.

Certificado del Secretario de la Entidad Local beneficiaria, de aprobación de cada Certificación de obra y de la factura correspondiente.



Los beneficiarios de estas subvenciones están exentos de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con los artículos 6 y 8 del Decreto 61/97 de 20 de marzo.

12º.- Financiación y aplicación presupuestaria: La concesión de ayudas se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 45910-76230 de los Presupuestos de la Excm. Diputación Provincial de Soria, para el año 2016 (500.000,00 euros).

Soria, 15 de julio de 2016.- La Vicepresidencia, Esther Pérez Pérez.

1772

AYUNTAMIENTOS

SORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica el texto íntegro del Reglamento Municipal del Cronista Oficial de la ciudad de Soria, el cual entrará en vigor una vez se haya publicado completamente su texto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de dicha Ley.

REGLAMENTO MUNICIPAL DEL CRONISTA OFICIAL DE LA CIUDAD DE SORIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CAPÍTULO PRIMERO

SECCIÓN PRIMERA.- De las condiciones

Artículo 1: Requisitos

Artículo 2: Número

SECCIÓN SEGUNDA.- Del procedimiento de nombramiento

Artículo 3: Iniciación

Artículo 4: Instrucción

Artículo 5: Resolución

CAPÍTULO SEGUNDO.- CONTENIDO DEL TÍTULO DE CRONISTA

SECCIÓN PRIMERA.- Características Generales

Artículo 6: Carácter honorífico

Artículo 7: Duración

SECCIÓN SEGUNDA.- Obligaciones y Derechos

Artículo 8: Obligaciones

Artículo 9: Derechos

Disposición Adicional.- Competencia

Disposición Derogatoria

Disposición Final

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La figura del Cronista Oficial tiene una muy arraigada tradición en el municipalismo actual. Al margen del carácter honorífico del nombramiento, a diferencia de otros títulos y distinciones que otorgan los Ayuntamientos por sus merecimientos especiales, por el arraigo en la ciudad, investigación sobre la historia, costumbre y tradiciones contraídos a lo largo de una vida académica, profesional y de servicios, comporta una labor en el ejercicio del cargo, de rastreo en el pasado y, como testigo directo, sacar a la luz viejas costumbres, difundir grandes riquezas y dejar una importante huella en la cultura y el patrimonio local.

En palabras de D. Miguel Moreno Moreno, Cronista Oficial que fue de esta ciudad e Hijo Adoptivo de Soria, los Cronistas son “la memoria del pueblo, guardianes de esa memoria, custodios de la historia de la ciudad”, por ello, se considera que la figura del Cronista Oficial, tan-



to en honor a su tradición como a la utilidad de su tarea de conocedor de la ciudad, debe tener un poso historiográfico contrastado que facilite su tarea, merecedora de ser revitalizada para continuar y desarrollar el pleno contenido de sus obligaciones.

Al margen de configurar el cargo, la regulación de la figura a través de un Reglamento municipal, sirve para establecer sus derechos y obligaciones, el procedimiento para su selección y nombramiento, cuya resolución corresponde al máximo órgano municipal, lo que le da garantía de estabilidad y lo sustrae de cualquier avatar político, más teniendo en cuenta que, sólo por causas excepcionales puede ser removido de un puesto, por otro lado, vitalicio.

CAPÍTULO PRIMERO

SECCIÓN PRIMERA

De las condiciones

Artículo 1: Requisitos

El nombramiento de Cronista Oficial de la ciudad de Soria recaerá sobre personas físicas que se hayan distinguido en su tarea de estudio, investigación y difusión de temas relacionados con el municipio de Soria.

Artículo 2: Número

La condición de Cronista Oficial de la ciudad de Soria, no podrá recaer en más de una persona.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, el Pleno del Ayuntamiento podrá designar Cronista Honorario a personas físicas con arraigo en el municipio, que se hayan distinguido por su dedicación a la ciudad de Soria o su tarea de estudio sobre la misma, así como a los Cronistas Oficiales cuando por edad o enfermedad cesen en el cargo.

SECCIÓN SEGUNDA

Del procedimiento de nombramiento

Artículo 3: Iniciación

El procedimiento para el nombramiento de Cronista Oficial de la ciudad de Soria, se iniciará por resolución de la Alcaldía, ya sea de oficio o a propuesta de cualquier persona, entidad o asociación con arraigo en el Municipio. Igualmente cualquier persona interesada podrá optar a dicho cargo, previa solicitud acompañada de su currículum.

Dichas propuestas o solicitudes deberán ir acompañadas de memoria en la que se especifiquen los méritos que concurren en el candidato, junto con reseñas biográficas y, si las tuviera, bibliográficas.

En dicha resolución, la Alcaldía nombrará de entre los miembros de la Corporación un Instructor del expediente, el cual designará un Secretario entre los funcionarios técnicos del Ayuntamiento.

Artículo 4: Instrucción

La instrucción del expediente se dirigirá a acreditar y valorar los méritos del candidato en cuanto a su obra, actividad y/o conocimiento sobre el municipio de Soria.

Dentro de la tramitación del expediente podrán solicitarse cuantos informes se consideren oportunos, no vinculantes, a entidades, asociaciones o colectivos sociales, siempre que estén arraigados en el municipio. Igualmente podrá recurrirse a una Comisión Técnica integrada por profesionales independientes con acreditada trayectoria y prestigio en la ciudad y en los diferentes ámbitos de la vida soriana.

Antes de formularse la propuesta de nombramiento se dará audiencia del expediente al candidato o candidatos, a fin de que muestren su conformidad expresa con la concesión del título de Cronista.



Tras lo cual, el Instructor en propuesta razonada remitirá el expediente a la Comisión de Organización y Modernización Administrativa, constituida en especial de recompensas, que elevará la correspondiente propuesta a la Alcaldía.

Artículo 5: Resolución

El nombramiento de Cronista Oficial de la ciudad de Soria se acordará por el Pleno del Ayuntamiento, a propuesta de la Alcaldía

CAPITULO SEGUNDO CONTENIDO DEL TITULO DE CRONISTA

SECCIÓN PRIMERA

Características Generales

Artículo 6: Carácter honorífico

El título de Cronista Oficial de la ciudad de Soria es puramente honorífico y no conlleva el derecho a percibir retribución económica alguna, sin perjuicio de la compensación de gastos que le pueda corresponder.

Artículo 7: Duración

El título de Cronista Oficial de la ciudad de Soria tiene carácter vitalicio.

No obstante el carácter vitalicio del cargo, podrá cesar por decisión propia o, en caso de incumplimiento de sus obligaciones, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno. El cese también podrá producirse por edad o enfermedad. En los dos últimos supuestos, la revocación se tendrá que adoptar mediante tramitación de expediente.

SECCIÓN SEGUNDA

Obligaciones y derechos

Artículo 8: Obligaciones

El Cronista Oficial de Soria se compromete a realizar las siguientes tareas:

a) Emitir su opinión y evacuar consultas sobre aquellos temas relacionados con la historia de la ciudad de Soria o aquellos que la Corporación, por medio de la Alcaldía, estime oportuno someter a su consideración.

b) Redactar una memoria anual que se denominará “Crónica de Soria”, de la que se recojan los principales acontecimientos sociales, culturales, políticos y de todo tipo relacionados con el municipio de Soria.

Artículo 9: Derechos

El título de Cronista Oficial de Soria otorga los siguientes derechos:

a) Recibir del Ayuntamiento una Medalla conmemorativa del nombramiento y distintiva del título.

El diseño de dicha Medalla será el mismo que el de los miembros de la Corporación y se grabará en su reverso, a buril o similar, el nombre y apellidos, fecha de nombramiento y la leyenda “Cronistas Oficial de la ciudad de Soria”.

b) A la compensación económica de los gastos generados como consecuencia del encargo conferido de realizar algún estudio o investigación de carácter excepcional por su complejidad o por la inversión del trabajo que requiera o la adquisición de medios materiales específicos, previa autorización por la Concejalía Delegada correspondiente.

c) Recibir gratuitamente un ejemplar de todas las publicaciones editadas por el Ayuntamiento.



d) Acceder a los fondos del Archivo y de las Bibliotecas y Hemerotecas Municipales para su consulta y estudio. En todo caso, el acceso a los datos obrantes en expedientes y registros administrativos se efectuará en los términos que disponga la legislación vigente en la material

e) Utilizar el material y los medios técnicos precisos que se pondrán a su disposición en el Archivo Municipal, para facilitar el desarrollo de su labor.

f) Publicación por parte del Ayuntamiento de la “Crónica de Soria”, siempre que la Corporación lo considere oportuno.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Competencia

Sin perjuicio de las competencias atribuidas por este Reglamento a los distintos órganos municipales en materias concretas, todas las cuestiones que se susciten referentes a la figura del Cronista Oficial de la ciudad de Soria y a su actividad y relaciones con el Ayuntamiento, se desarrollarán a través de la Alcaldía Presidencia.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Cualquier Reglamento, Ordenanza, documento o acuerdo que contravenga lo dispuesto en el presente Reglamento, quedará derogado con la publicación y la entrada en vigor del mismo.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor tras ser aprobado definitivamente y publicado íntegramente en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, una vez haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DILIGENCIA: El presente Reglamento Municipal del Cronista Oficial de la ciudad de Soria, fue aprobado provisionalmente y por unanimidad por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria del día 12 de mayo de 2016, no habiéndose formulado alegación alguna en el plazo concedido al efecto, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Soria, 7 de julio de 2016.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

1748

ALMAZÁN

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 del pasado mes de junio, acordó aprobar la siguiente memoria valorada de obra:

“Ampliación de la restauración de la Ermita de Jesús Nazareno”, redactado por la Arquitecta Municipal doña María Soledad Medel del Valle, con un presupuesto de 49.950,83 euros.

Dicha memoria se somete a información pública por el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a efectos de que pueda ser examinado por cualquier interesado en las oficinas municipales y puedan formularse las reclamaciones o alegaciones que se estimen pertinentes.

Almazán, 5 de julio de 2016.– El Alcalde, José Antonio de Miguel Nieto.

1739

BAYUBAS DE ABAJO

Aprobado inicialmente el expediente de cesión gratuita del bien inmueble sito en calle Escuelas, s/n, a favor de Asociación Cultural Recreativa Peña El Retorno por Acuerdo del Pleno de fecha 6 de julio de 2016, de conformidad con los artículos artículo 110.1.f) del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y del artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se somete a información pública por el plazo de



veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Bayubas de Abajo, 8 de julio de 2016.– El Alcalde, Juan José Oliva Cabeza. 1743

BOROBIA

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía nº 63 dictada con fecha de 8 de julio de 2016, el padrón Fiscal relativo a la Tasa por la presentación del servicio de: distribución de agua potable, basuras y alcantarillado, referido al Período 2º Semestre de 2015, por medio del presente anuncio, se exponen al público, por el plazo de quince días naturales, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Borobia, 12 de julio de 2016.– El Alcalde, José Javier Gómez Pardo. 1749

CAÑAMAQUE

Próxima a producirse la vacante del cargo de Juez de Paz Titular del municipio de Cañamaque y, de conformidad con lo establecido en el artículo 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento Paz 3/1995, de 7 de junio, B.O.E. 13 de julio de 1995, de Jueces de Paz, procede cubrir dicho cargo.

En consecuencia, se abre convocatoria, por término de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que, cuantos pudieran estar interesados, reuniendo las condiciones legales exigidas, puedan presentar solicitudes.

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento, la elección de persona idónea para el desempeño del cargo ante aquellos que hayan presentado solicitud y, para el caso de no haberse presentado solicitud alguna, procederá libremente a la elección de Juez de Paz, debiéndose adoptar el acuerdo por mayoría absoluta.

Cuantos estén interesados, podrán recabar la oportuna información en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cañamaque, 7 de julio de 2016.– El Alcalde, Jesús Muñoz Vaquerizo. 1734

FUENTElsaZ DE SORIA

El expediente de modificación presupuestaria número 1/2016, 2/2016, 3/2016 y 4/2016, del Ayuntamiento de Fuentelsaz de Soria queda aprobado definitivamente en fecha 18 de mayo de 2016. En vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

Las diferentes áreas de gestión de este Ayuntamiento de Fuentelsaz de Soria, en orden al cumplimiento de sus programas y proyectos, necesita traspasar crédito de las aplicaciones presupuestarias en los términos que se detallan a continuación:

Modificación de crédito 1/2016: Aumento de gastos: Suplemento de crédito.

Las partidas 920 131 queda con un total de 6.000 euros y en la 920 16000 queda con un total de 9.700 euros, financiada con un nuevo ingreso en la partida 461, por importe de 5.000 euros y con cargo del remanente de tesorería que arroja el ejercicio 2015 por importe de 3.500 euros.



Modificación de crédito 2/2016: Aumento de gastos: Suplemento de crédito.

Las partidas 920 131 queda con un total de 2.800 euros y en la 920 16000 queda con un total de 980 euros, financiada en su totalidad con cargo del remanente de tesorería que arroja el ejercicio 2015.

Modificación de crédito 3/2016: Aumento de gastos: Crédito extraordinario.

Las partidas 920 626 queda con un total de 1.000 euros, financiada en su totalidad con cargo al remanente de tesorería que arroja el ejercicio 2015.

Modificación de crédito 4/2016: Aumento de gastos: Crédito extraordinario.

Las partidas 920 6265 queda con un total de 400 euros, financiada en su totalidad con cargo al remanente de tesorería que arroja el ejercicio 2015.

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que se establecen en la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Fuentelsaz de Soria, 8 de julio de 2016.– El Alcalde, Raúl González Hernández. 1732

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Fuentelsaz de Soria, 8 de julio de 2016.– El Alcalde, Raúl González Hernández. 1733

SAN LEONARDO DE YAGÜE

Confeccionado por el Servicio de Gestión Tributaria de la Excma. Diputación Provincial de Soria el padrón de contribuyentes por los conceptos de suministro de agua, recogida domiciliar de basura y alcantarillado, correspondiente al primer semestre de dos mil dieciséis, se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

San Leonardo de Yagüe, 8 de julio de 2016.– El Alcalde, Jesús Elvira Martín. 1745

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD MÍO CID

De conformidad con el acuerdo de la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad Mío Cid en sesión celebrada el día 30 de junio de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, del contrato del servicio de mantenimiento y reparación de redes de alumbrado público de los núcleos de población integrantes de la Mancomunidad Mío Cid e instalaciones de fiestas patronales, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora.*



- a) Organismo: Mancomunidad Mío Cid.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 1/2016.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo del contrato: Contrato de servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento y reparación de redes de alumbrado público de los núcleos de población integrantes de la Mancomunidad Mío Cid e instalaciones de fiestas patronales.
- c) Lugar de ejecución: Mancomunidad Mío Cid.
- d) Plazo de duración del contrato: Dos años, prorrogable por anualidades, hasta un máximo de dos años.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. *Presupuesto base de licitación.* Importe total: 6.311,86 euros, y 1.136,14 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (total 7.448,00 euros).

5. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Mancomunidad Mío Cid.
- b) Domicilio: Plaza Mayor, 1.
- c) Localidad y código postal: San Esteban de Gormaz, 42330.
- d) Teléfono: 975 35 11 50.
- e) Telefax: 975 35 02 82.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 15 días siguientes a la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

6. Criterio de valoración de las ofertas.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación de acuerdo con lo establecido en el art. 150 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y con lo establecido en la cláusula novena del Pliego de Condiciones Administrativas.

7. Presentación de las ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: 15 días siguientes a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.
- b) Documentación a presentar: la prevista en la cláusula sexta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación y apertura de plicas: Mancomunidad Mío Cid, Plaza Mayor, 1, San Esteban de Gormaz, 42330. Fecha: Tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de plicas. Hora: 20 horas.

8. Gastos de anuncios. A cargo del adjudicatario.

San Esteban de Gormaz, 5 de julio de 2016.– El Presidente, Timoteo Arranz Barrio. 1741

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 SORIA****EDICTO**

Doña Antonia Pomeda Iglesias, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 1 de Soria.

HAGO SABER: Que en el procedimiento ordinario 121/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D^a María Isabel Abad Barcones contra la empresa Sistema de Descanso Integral, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, con fecha 5 de julio de 2016 ha recaído una sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Desestimar íntegramente la demanda interpuesta por María Isabel Abad Barcones contra Sistema de Descanso Integral, S.L. y absolver a ésta de todos los pedimentos formulados en su contra.

Con la intervención procesal del Fondo de Garantía Salarial. Notifíquese esta resolución a las partes con indicación de que es firme y no cabe interponer recurso contra ella.

Así lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sistema de Descanso Integral, S.L., con CIF B73068066, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Soria, 5 de julio de 2016.– La Letrada, Antonia Pomeda Iglesias.

1735

Doña Antonia Pomeda Iglesias, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 1 de Soria.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el proceso seguido a instancia de D. Edward Arvey Banguera Cadena contra don Vicente Picazo Pérez y FOGASA en reclamación de cantidad, registrado como Procedimiento ordinario 66 /2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a don Vicente Picazo Pérez, que no ha podido ser citado en los domicilios conocidos, a fin de que comparezca el día 7/11/2016 a las 11,30 horas, en C/ Aguirre, 3, Sala 2, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas: Su interrogatorio como demandado, y tal efecto se le indica que: Si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en la que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (Art. 91. NLJS).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Vicente Picazo Pérez con NIF 11811003C se expide la presente cédula para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y colocación en el tablón de anuncios.

Soria, 6 de julio de 2016.– La Letrada, Antonia Pomeda Iglesias.

1740